

..CRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.- Chaparral 18 de agosto de 2021.-. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

DILIA OVIEDO GUTIERREZ
SRIA E

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

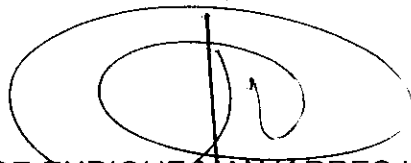
Chaparral Tolima dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Ejec. Alim. 73168 31 84 001 2020 00119 00

Como quiera que la anterior liquidación de alimentos causados y presentados por la parte demandante no fue objetada por su contraparte, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

Desde ya se requiere a las partes para que cuando se actualice la liquidación, tome como base la liquidación que está en firme.

NOTIFIQUESE



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez